

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO NÚMERO 574-3 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO GÁLVEZ BARRETO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “FIDETUR”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, POR EL C. MIGUEL MARENTES, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE TEMPORAL Y POR LA C. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de enero de 2025, se emitieron los **“Lineamientos para Alianzas Estratégicas en Materia de Promoción y Publicidad Turística e Infraestructura del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco. 574-3”**, ejercicio 2025, siendo el instrumento normativo, donde se detallan los elementos para participar en los procesos y acceder a los beneficios de las Alianzas Estratégicas.
- II. Los **“Lineamientos para Alianzas Estratégicas en Materia de Promoción y Publicidad Turística e Infraestructura del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco. 574-3”**, tienen como objetivo, Incrementar la afluencia turística y derrama económica en el municipio, a través del desarrollo de actividades de Promoción Turística en todas sus modalidades para beneficio de la población y del sector turístico, mismas que se encuentran vinculados con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco y que servirán para proyectar a los Municipios que integran el Fideicomiso de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco, como destinos turísticos de clase mundial.
- III. Con fecha 21 de octubre de 2025, se llevó a cabo la **Sexta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco, 574-3** en la cual mediante ACUERDO MI-06SO-211025-127. En votación directa y por unanimidad de votos de los miembros del Comité Técnico, se aprobó llevar a cabo un Convenio de Colaboración en materia de Promoción Turística, con el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, como aliado estratégico, con base en los “Lineamientos para Alianzas Estratégicas en materia de Promoción y Publicidad Turística e Infraestructura del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco 574-3, ejercicio fiscal 2025”, con la finalidad de realizar acciones de promoción y difusión, mediante pago de contenidos, talento y promocionales en el marco del “Festival Nacional de la Tostada”, a llevarse a cabo en Zapotlán el Grande, Jalisco, del 14 al 16 de Noviembre de 2025, hasta por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido. Apoyo sujeto a la disponibilidad y recaudación efectiva del Impuesto sobre Hospedaje del Fideicomiso.

DECLARACIONES

I.- Declara "FIDETUR" por conducto del Director General, bajo protesta de decir verdad:

- Handwritten mark: A*
- a) Que con fecha 01 de diciembre de 1997, se celebró un contrato privado de Fideicomiso, dentro del cual compareció, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, el Secretario General de Gobierno, Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez, el Secretario de Finanzas, Lic. José de Jesús Levy García y el Secretario de Turismo, Sr. Pablo Gerber Stump en su carácter de Fideicomitente y por otra parte, Banco Industrial, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su Carácter de Fiduciario, representado por su Delegado Fiduciario, el Lic. Sergio Guerrero Quintero, con el fin de promover a los municipios del Interior del Estado de Jalisco como destinos turísticos, con cargo a los recursos aportados por el Fideicomitente a "FIDETUR", equivalentes al 100% de los ingresos derivados de la recaudación del Impuesto de Hospedaje en los Municipios del Interior del Estado de Jalisco y al 100% de los ingresos derivados de los intereses, multas, recargos y sanciones que se deriven del Impuesto de Hospedaje antes mencionado.
 - b) Que con fecha 26 de enero de 2005, el Gobierno del Estado de Jalisco, celebró como fideicomitente un Convenio de Sustitución Fiduciaria, donde el Banco Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, tiene el carácter de Fiduciario Sustituto.
 - c) Con fecha 04 de abril de 2022 se celebró el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco identificado con el número 574-3 como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco y como Fiduciario, el Banco Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con el objeto de la reformulación total del clausulado.
 - d) El **C. Mario Gálvez Barreto** en su carácter de Director General, de conformidad al acuerdo de fecha 01 de junio de 2025, emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro** con efectos a partir del 01 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre 2025, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
 - e) Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Norte número 391 Piso 12, Colonia Circunvalación Guevara, Código Postal 44680, Guadalajara Jalisco.
 - Handwritten mark: A*
f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **FTM971201UWA**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" bajo protesta de decir verdad que:

- a) El Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual está debidamente representado por la **C. Magali Casillas Contreras en su carácter de Presidenta Municipal, por el C. Miguel Marentes en su carácter de Síndico Municipal Suplente Temporal y la C. Victoria García Contreras, en su carácter de Encargada de la Hacienda Pública Municipal**, todos del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, quienes se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones IX y XXI, 47 fracciones I y XIV, 52 fracción II, 64, 66 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- b) Señalan como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento legal el ubicado en Avenida Colon Número 62, colonia Centro, código postal 49000 en la localidad de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c) Cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZG8501012NA**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conjunta de **"LAS PARTES"** para la promoción y difusión de los atractivos turísticos, culturales y tradicionales con que cuenta el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el marco del **"FESTIVAL NACIONAL DE LA TOSTADA"**, a llevarse a cabo del 14 al 16 de noviembre de 2025 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA.- Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, **"FIDETUR"** aportará en favor de **"EL MUNICIPIO"** hasta la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A Incluido**. Dicha aportación se realizará de acuerdo a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables a través de la Institución Fiduciaria.

El monto anteriormente señalado deberá aportarse mediante transferencia electrónica en una o varias exhibiciones a la cuenta del **proveedor o proveedores** que para tal efecto le señale **"EL MUNICIPIO"**. Dicha transferencia se realizará previa entrega de la factura o facturas emitidas por el **proveedor o proveedores** de **"EL MUNICIPIO"**, mismas que deberán contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- Por concepto de contraprestación por la aportación antes referida, **"FIDETUR"**, tendrá el derecho garantizado por parte de **"EL MUNICIPIO"** de la presencia de la marca **"Jalisco es México"**

propiedad de La Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, en los promocionales del **"FESTIVAL NACIONAL DE LA TOSTADA"**, a llevarse a cabo del 14 al 16 de noviembre de 2025 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a **"FIDETUR"**, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- No existe relación laboral de **"EL MUNICIPIO"** con **"FIDETUR"** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"FIDETUR"** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **"EL MUNICIPIO"** llegase a tener con cualquier persona, empresa o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **"EL MUNICIPIO"** se obliga a dejar a salvo a **"FIDETUR"** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa de **"FIDETUR"**.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio y no podrá exceder al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto materia de este documento.
- b) Cuando **"FIDETUR"** no cuente con disponibilidad y recaudación efectiva del ISH (Impuesto Sobre Hospedaje) para hacer las aportaciones señaladas en la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **“EL MUNICIPIO”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio, deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **“LAS PARTES”**, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **“LAS PARTES”**.

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en tres ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 de noviembre de 2025.

POR “FIDETUR”

C. Mario Gálvez Barreto
Director General

POR “EL MUNICIPIO”

C. Magali Casillas Contreras
Presidenta Municipal

C. Miguel Marentes
Síndico Municipal Suplente Temporal

C. Victoria García Contreras
Encargada de Hacienda Pública Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, que celebran el Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 11 de noviembre de 2025.
MGSB/NSM

